



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 299-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: FREDY YESID GUEVARA NARVAEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De conformidad con el artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la competencia por razón del territorio se determina en los asuntos de carácter laboral, por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.

Para el caso en estudio encontramos, según se indica en la constancia obrante a folio 19, la última unidad donde prestó sus servicios el accionante, fue en el Batallón de Combate Terrestre N° 16 Caribe que queda ubicada en la Base Militar de Tolemaida, la cual pertenece al Municipio de Nilo Cundinamarca y no al Municipio de Melgar Tolima como allí se indicó.

En razón de lo anterior, lo procedente es el envío de las diligencias al Juzgado Administrativo de Girardot, por competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J
Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué